www.flacsoandes.edu.ec

ecuador DEBATE

DICIEMBRE DE 1986

QUITO-ECUADOR



ETNIA Y ESTADO



ecuador DEBATE

DIRECTOR: José Sánchez-Parga

CONSEJO EDITORIAL: Galo Ramón, Manuel Chiriboga, Byron Toledo, Jaime Borja, Francisco Rhon Dávila, José Sánchez-Parga.

COMITE DE REDACCION: Alfonso Román, Campo Burbano, Iván Cisneros, José Bedoya, Guillermo Terán, Juan Carlos Ribadeneira, José Sola, Antonio Pineda, José Mora Domo.

COMITE ASESOR: Andrés Guerrero, Hernán Rodas, Juan Pablo Pérez, Francisco Gangotena.

DISENO: José Mora Domo

DIAGRAMACION: Vladimir Lafebre.



GALERIA MANZANA VERDE

1.500 EJEMPLARES
IMPRESO EN TALLERES CAAP
FOTOMECANICA E IMPRESION: G.ACOSTA
COMPOSER: GRUPO CIUDAD
CENTRO ANDINO DE ACCION POPULAR
QUITO-ECUADOR

PORTADA: OLEO DE WASHINGTON IZA

PRECIO 300 SUCRES

ecuador DEBATE

La Revista Ecuador Debate es una publicación del Centro Andino de Acción Popular –CAAP–, bajo cuya responsabilidad se edita.

Junta Directiva del CAAP: José Laso Ribadeneira, Manuel Chiriboga, Agustín Armas, Francisco Rhon Dávila, Marco Romero.

Director Ejecutivo: Francisco Rbon Dávila.

ECUADOR DEBATE es una publicación periódica que aparece tres veces al año y cuyos precios son los siguientes:

Waleston,	Suscr i pción	Ejemplar	
	# 15 To 15 T	suelto	
América Latina	US\$ 12	US\$ 4	
Otros países	US\$ 15	US\$ 5	
Ecuador	Sucres 850	US\$ 5	

La dirección postal de la Revista es: Apartado Aéreo 173-B Quito, Ecuador, Oficina ubicada en Diego Martín de Utreras 733 y Selva Alegre.

El material sometido para su publicación (artículos, comentarios, etc.) deberá ser canalizado en la medida de lo posible a través de los miembros del Comité editorial

Opiniones y Comentarios expresados por los colaboradores son de responsabilidad exclusiva de estos y no necesariamente de la Revista.

El material publicado en la Revista podrá ser reproducción total o parcialmente, siempre y cuando se cite la fuente que le dé el respectivo crédito.

El símbolo de la revista es el logotipo del Centro Andino de Acción Popular.

EDITORIAL FLACSO - Biblioteca	Pág. 5
COYUNTURA	
IDENTIDAD, MOVIMIENTO SOCIAL Y PARTICIPACION	- 1
ELECTORAL Comité Editorial Ecuador Debate	11
ESTUDIOS	
ETNIA, ESTADO Y LA "FORMA" CLASE José Sánchez Parga	25
LA VISION ANDINA SOBRE EL ESTADO COLONIAL Galo Ramón V	79
LA CUESTION ETNICA Y LA DEMOCRACIA EN EL ECUA- DOR	5
Roberto Santana	101
POLITICAS ESTATALES Y POBLACION INDIGENA Alicia Ibarra	125
LAS NACIONALIDADES INDIGENAS, EL ESTADO Y LAS MISIONES EN EL ECUADOR	
Juan Bottasso	151
ANALISIS Y EXPERIENCIAS	100
COMUNIDAD, HACIENDA Y ESTADO. UN CONFLICTO DE TIERRAS EN EL PERIODO DE LAS TRANSFORMACIONES A IRES.	- M
NES LIBERALES Fernando Rosero G	163

DE REGIDORES Y ALCALDES A CABILDOS. CAMBIOS	
EN LA ESTRUCTURA SOCIO-POLITICA DE UNA COMU-	
NIDAD INDIGENA DE CAJABAMBA/CHIMBORAZO.	
Carola Lentz	189
YANAURCO 1984-86: LAS CARAS OCULTAS DEL CON-	
FLICTO ETNICO	
José Sánchez-Parga, José Bedoya	213
"COMO INDIGENAS TENEMOS NUESTROS PLANTEA-	
MIENTOS POLITICOS"	
Entrevista a Alberto Andrango	247
DEBATE BIBLIOGRAFICO	
DE LA CAZA ETNOGRAFICA A LA CONSTRUCCION AN-	
TROPOLOGIA	- 1
José Sánchez Parga	261

análisis y experiencias

COMUNIDAD, HACIENDA Y ESTADO UN CONFLICTO DE TIERRAS EN EL PERIODO DE LAS TRANSFORMACIONES LIBERALES*

Fernando Rosero Garcés**

Al preguntar por las tradiciones de las comunidades altas de San Pablo del Lago, un indígena de Angla respondió que recordaba el relato de su tío sobre la visita a la comunidad de Casco Valenzue-la de soldados que saquearon las casas y golpearon a sus moradores con ocasión de un conflicto de tierras con la hacienda de El Topo(1). Esta información recabada en 1975, nos dio una pista muy imprecisa de los enfrentamientos entre las haciendas y las comunidades en la zona pero despertó en nosotros la inquietud por la historia.

En 1982, al consultar una Copia de la sentencia pronunciada en el juicio de apeo y deslinde seguido por José María Lasso contra los indígenas de la parcialidad de Valenzuela(2) se confirmó que se trataba de un conflicto de tierras, acaecido a comienzos de siglo,

La información que sustenta este artículo fue recabada por María del Carmen Araujo en los años 1982-83, Rocío Vaca y Xavier Dávalos en 1985, Amparo Armas y Francisco Racines en 1986. El trabajo de los dos últimos años fue posible gracias al convenio PUCE-CONUEP para financiar el proyecto "El papel del trabajo femenino en las economías campesinocomunales. Los casos de Casco, Topo y Angla (Imbabura)".

^{**} Investigador principal del IIE-PUCE.

⁽¹⁾ Entrevista con Rafael Perugachi, 14 de agosto de 1975.

⁽²⁾ AMAG, Carpeta de Casco Valenzuela.

en el que los campesinos buscaron respaldo jurídico en el Repartimiento de tierras realizado, a nombre de la Corona Española, por don Juan José de Astorga y Ovalle en 1751. Al inquirir por las tierras en disputa, los predios de Hornopamba, Sagalapamba, Alisopamba y Patapotrero, la memoria histórica de los comuneros de Casco Valenzuela presentó esos terrenos como una parte del patrimonio comunal momentáneamente arrebatada. Para 1983, los dirigentes de la naciente Unión de Organizaciones Campesinas de San Pablo del Lago (UDOCAM) nos plantearon la necesidad de recuperar el pasado de las comunidades de Angla, Topo y Casco Valenzuela por medio de la investigación histórica. Una parte de los resultados de este estudio fueron expuestos en otro trabajo(3). En el curso de esta investigación encontramos una informante nacida a comienzos de siglo, mama Felisa Perachimba de la Torre, quien, entre otras cosas, nos confió:

"...dizque soldado viniendo, soldado tropa, piquete llamaba; dizque ha hecho corretear nuestra gente; dizque ha muerto uno. ¿Cuál moriría? Mujeres, guaguas corriendo, huagra se han comido... Hornopamba ha sido ya ganado, sembrando trigo, habas, cebada sembrando, eras ha habido. Ya vuelta, ya ganando hacienda, ya ha venido a hacer correr soldado. Así ca, ahora después ya comprando vuelta, gastando planta, comprando estamos, unos veinte nomás son ... de Asociación"(4).

Estas palabras corrían el riesgo de desgastarse con las modificaciones de los mecanismos de la tradicional oral. Sin embargo, dado que el enfrentamiento también se desarrolló en el campo legal, los testimonios escritos permiten realimentar la memoria colectiva e interpretar los contenidos del conflicto.

La información escrita disponible confirma los testimonios orales. Efectivamente, el 20 de julio de 1902, 50 soldados armados,

⁽³⁾ Vaca, Rocío. "Etnias, comunidades y haciendas en la historia regional". En: Rosero, Fernando. Informe final del proyecto sobre el papel del trabajo femenino en las economías campesino-comunales. Los casos de Casco, Topo, Angla (Imbabura), Quito. PUCE-CONUEP, 1986, pp. 56-180.

⁽⁴⁾ Historia de vida de Felisa Perachimba, 1986. En: Rosero, Fernando. op. cit. pp. 406-407.

acompañados de Filemón Cadena, mayordomo de la hacienda Cusín y otros sirvientes de las haciendas de El Topo y Angla, se dirigieron hacia la comunidad de Casco Valenzuela, saquearon las casas, y maltrataron a los comuneros, incluyendo las mujeres y los niños. Antes de retornar a las habitaciones de la hacienda Cusín, los soldados se apoderaron de las parvas de trigo cosechadas en los terrenos en disputa con el fin de distribuirlas a los parroquianos de San Pablo del Lago, mataron una yunta de bueyes y capturaron a algunos jefes de familia para enviarlos a la cárcel de Otavalo(5).

Sin duda, la intervención del ejército liberal estuvo encuadrada en la respuesta del hacendado frente a la partición de las tierras en litigio, efectuada por los comuneros de Casco Valenzuela ocho días antes en base a la "posesión real y material" reconocida judicialmente por el Alguacil Mayor Carlos M. Almeida el 17 de mayo de 1902.

Pocos días después de la represión armada, don José María Lasso, propietario de la hacienda de El Topo, inició un "juicio de apeo y deslinde" considerando que su hacienda "tiene obscurecidos sus linderos con los terrenos de la comunidad de indígenas de Valenzuela, y además por obra de éstos no sólo han experimentado trastornos sino que día a día van metiéndose dentro de ese lugar''(6). A pesar de la argumentada defensa del planteamiento de los comuneros, realizada por el doctor Daniel Burbano de Lara, los indígenas obtuvieron sentencia desfavorable en primera instancia. Esta fue confirmada por las sentencias de segunda y terceras instancias; dado que los comuneros de Casco Valenzuela continuaban usufructuando las tierras en disputa, los herederos de Lasso propusieron acción reivindicatoria, la misma que fue ejecutada en 1913, cuando el general Leonidas Plaza Gutiérrez, quien había contraído matrimonio con doña Avelina Lasso, se encontraba al mando de la República.

A propósito de la forma legal adoptada por el conflicto, conviene señalar que ella fue iniciada por los indígenas el 11 de febre-

⁽⁵⁾ AHIOA, EP/J, 1a. Juicio seguido por el señor José María Lasso contra la comunidad de Valenzuela, Cusín y Tuñaguango por deslinde de terrenos, 1902-1903, f. 240.

⁽⁶⁾ Ib. id. f. 1.

ro de 1900, cuando otorgaron poder a Rafael Vaca para que "...entable el juicio de apeo y deslinde que tienen proyectado contra el Señor Don José María Lazo (sic)..."(7).

¿Por qué iniciaron los comuneros la acción legal? ¿cuáles son los contenidos y las dimensiones del conflicto? ¿Qué significó esta lucha para los comuneros y qué representaba para el hacendado? ¿Cuáles fueron las determinaciones y el impacto del poder local y nacional?

A fin de tratar de responder a estas inquietudes caracterizaremos brevemente los actores sociales, propondremos algunas hipótesis sobre los motivos y ámbitos del conflicto, y analizaremos las mediaciones de la forma en que se desarrolló la lucha.

L HACIENDAS Y COMUNIDADES

En la década de los setenta del siglo XIX los fundos de Zuleta, Angla y Topo pasaron a constituir un "juego de haciendas" bajo el control de un solo propietario.

Los destinos de Angla y Cachicaranqui o Zuleta habían estado vinculados desde la época del capitán Gabriel de Zuleta y permanecieron ligados cuando fueron adquiridas por la familia Posse. José Posse Pardo, mediante testamento, legó estas dos haciendas a su hijo José Valentín, quien después de haberlas arrendado a Juan Paz y Burbano, las transmitió a sus hijos Agustín y Juana. Esta contrajo matrimonio con Miguel Gangotena y Tinajero, quien adquirió la parte correspondiente a su cuñado Agustín mediante un convenio de mutuo arrendamiento por el período de cuatro años cada uno, cumplidos los cuales "el que tenga el dinero de contado se quedará en propiedad con las haciendas, en el precio de treinta y ocho mil pesos de contado en que se hallan conbenidos (sic)"(8).

Posteriormente, Miguel Gangotena y su hijo Federico adquirieron la hacienda de El Topo. Por lo que conocemos, la historia de este fundo está ligada al pasado de El Abra desde la época de su

⁽⁷⁾ AHBC/I, EP/P, Mayor. Poder que otorgan los indios de las parcialidades de Valenzuela y Anglango-Cubilche a Rafael Vaca, 1900.

⁽⁸⁾ AHBC/I, EP/P, 2a. 1831, 77 v-79.

constitución como haciendas, a mediados del siglo XVIII. Efectivamente, las tierras correspondientes a estas dos unidades fueron consideradas por la Corona española como baldías; mediante subasta pasaron a propiedad del Monasterio de las Conceptas en 1751; pocos años más tarde los dos fundos fueron adquiridos por don Jacinto de Manosalvas quien los legó, mediante testamento de 1765, a sus hijos Sebastián y Ramón. Este último recibió las propiedades bajo las condiciones impuestas por su hermano sacerdote en el sentido de que la propiedad podía ser transmitida únicamente a los descendientes consanguíneos; dado que Ramón Manosalvas no tuvo hijos, su viuda se vio obligada a entregar El Topo y El Abra al Convento de la Santa Recolección de Pomasqui. El remate realizado por la institución religiosa favoreció a Mariano de la Guerra. Posteriormente las dos haciendas pasaron mediante remate a manos de Joaquín Rodríguez Rivadeneyra. El Topo bajo o Topito fue comprado por Liberata Egas de la Guerra y transmitido posteriormente a la familia Rengifo, en tanto que El Topo de la Abra pasó a la Iglesia Católica, institución que la transfirió, mediante remate, a don José Valentín Chiriboga. Este último compró la hacienda El Topito e integró nuevamente los dos fundos; mediante acción testamentaria (1935), las propiedades pasaron a su hija y por su intermedio a don Manuel Freile, quien a su vez legó las dos haciendas a su hijo Juan. Este prefirió conservar el fundo de El Abra y vender El Topo a la familia Gangotena. A la muerte de Federico Gangotena, se produjo la subasta pública de Zuleta, Topo y Angla "para la cómoda división entre sus herederos". El beneficiario de ésta fue don José María Lasso, quien pagó la cantidad de 131.600 sucres(9).

Obviamente, la historia de las comunidades locales de la zona tiene raíces anteriores a aquellas de las haciendas. Cuando los conquistadores españoles llegaron a la región encontraron que Imbacucha, a la que dieron el nombre de lago San Pablo, se encontraba rodeada por dos grupos étnicos importantes: los otavalos que controlaban el sector noroccidental hasta el actual Huaycopungo Chico, por el un lado, y, por el otro, hasta la loma del Atallaro ocupada

⁽⁹⁾ RP/O. Acta de remate de las haciendas Zuleta, Angla, Topo, RP/O, 2 de marzo de 1898.

Una descripción más detallada de las transferencias de dominio de las haciendas de la zona se encuentra en el trabajo de Rocio Vaca citado anteriormente.

por la comunidad de los camuendos; y los caranquis que ocupaban la zona sur-oriental desde Caluquí y Gualacata hasta Araque.

Sobre la ocupación de la zona por los caranquis hay varias hipótesis. La más difundida es la que sostiene que los asentamientos
caranquis en el pie sur-oriental del Imbabura, en las partes bajas
de la loma de Cubilche, de Cusín-urco y de parte de Mojanda, se
produjeron luego de la batalla de Yahuarcocha, cuando los sobrevivientes de este pueblo buscaron refugio de las tropas de Huayna Cápac que se establecieron en Caranqui(10).

Sin embargo, a la llegada de los españoles la zona ya disponía de una importante infraestructura para la producción agrícola y la práctica ritual como lo revela la presencia de camellones o ingahuachos, de terrazas y de tolas(11).

La primera noticia que disponemos de las comunidades de San Pablo data de 1677, cuando sus caciques solicitaron amparo de la Real Audiencia de Quito para conservar sus tierras. Para el reconocimiento y medición de éstas se conformó una comisión, la misma que fue integrada por don Juan Flores de Salazar, Escribano de su Majestad, y don Matías de Arredondo de Cosar. Para realizar sus labores, este último contó con la compañía de "don Patricio Valenzuela Casique, y los demás principales de dicho pueblo..."(12).

Pero además de revelar la importancia del cacique de Casco Valenzuela en las comunidades de la antigua jurisdicción de San Pablo, que incluía las comunidades de Pixal, Gualacata y Caluquí, el documento de la comisión nos entrega elementos significativos respecto del territorio controlado por las diferentes comunidades, y particularmente del acceso a las tierras altas: "Así mismo midió con dicha soga y en la mesma (sic) forma que las de arriba las tierras de Tuñaguango, Abatá y Cualchiquichín y Angla que está sobre el pueblo de San Pablo y halló setenta caballerías de tierras de sementeras la mayor parte de ellas y en más lindan por un lado con los páramos de

⁽¹⁰⁾ Cieza de León, Pedro. El Señorío de los Incas. Lima, IEP, 1967. pp. 228-229.

⁽¹¹⁾ Gondard, Pierre; López, Freddy. Inventario arqueológico preliminar de los andes septrentrionales del Ecuador, Quito, MAG, PRONAREG, ORSTOM, BCE, 1983, passium.

⁽¹²⁾ CSJ, Medición del pueblo de San Pablo, 29 de abril de 1677, copia de 1942, p. 4.

Angla y quebrada que divide los potreros de Gualaví, y por el otro con el cerro de Araque desde los pogios de las preñadillas hasta el Abra y páramos y por la parte de arriba con los dichos páramos de Angla y tierras de don José Suleta (sic) reales y por la parte de abajo con el dicho pueblo y camino real que baja a la villa" (13).

Hacia 1750 los caciques de las comunidades solicitaron al Protector de Naturales que interceda ante el Rey para que se les reconozca las tierras necesarias para su "conservación" y "para que así no haya decaimiento de los Reales tributos" (14).

Esta petición fue encabezada por don Patricio Valenzuela en calidad de "cacique principal y gobernador de este repartimiento", por don Pedro de Gualacata, don Vicente Pijalquí, don Mateo Velasco "y demás caciques de las doce parcialidades reducidas en este Pueblo de San Pablo..."(15).

Como resultado de esta solicitud, la Corona realiza, a través de don Juan José de Astorga y Ovalle, el repartimiento de tierras en el mes de julio de 1751. En este documento se puede leer que:

"A la parcialidad de Valenzuela, su cacique don Pantaleon de Valenzuela, y todos sus indios de esta parcialidad según la consideración de los padroncillos presentados catorce cavallerías (sic) y dos cuadras en dos pedazos..."(16).

Esto no es todo, pues luego de tratar de las tierras sembradas el mismo texto reconoce:

"A estas parcialidades de Valenzuela, Cusín, Tuñaguango, se les asigna para sus salidas, pastos comunes de sus ganados el aprovechamiento de paja y leña el páramo de Cubilche con dos ojos de agua muy abundante de yerba y capas para este ministerio, y el agua para el sustento de los indios y de sus ganados,

⁽¹³⁾ Ib.id. p. 5. El subrayado es nuestro, FRG.

⁽¹⁴⁾ AHIOA, EP/J, 2a. (150) Asignación del terreno de Cubilche, hecho por el señor Juan José de Astorga y Ovalle a las parcialidades de Valenzuela, Cusín y Tuñaguango, 1751.

⁽¹⁵⁾ Ibidem.

⁽¹⁶⁾ Ibidem.

fuera de catorce cavallerías (sic) que tiene de tierras sembraderas..."(17).

Como se puede ver, tanto en el amparo de tierras de 1677 como en el repartimiento de 1751 la Corona reconoce el usufructo de las tierras altas por parte de las comunidades de la zona, y particularmente por parte de Casco Valenzuela. Sin duda, esta medida responde al interés del Estado colonial en tanto perceptor de tributos pero está condicionada por las necesidades de la reproducción económica y cultural de las comunidades indígenas. Nótese que al delimitar las tierras comunales además del acceso al pasto, al agua y a la leña se trata de "salidas" hacia los montes, hacia lo alto. Es decir que en estas medidas se recoge, a pesar del proceso de expropiación de los territorios comunales, la práctica andina de controlar varios pisos ecológicos.

A diferencia de las tierras comunales, las haciendas no tienen linderos claros y precisos. Esta práctica arranca con el proceso de conformación de la hacienda tradicional en la zona, a mediados del siglo XVIII, y se proyecta hasta comienzos del siglo XX. Efectivamente, en el acta de remate de El Topo, mediante la cual don José María Lasso adquirió el fundo, se afirma que esta hacienda

"se encuentra demarcada con los linderos siguientes: por el Norte con terrenos de la hacienda del Abra, por el sur con terrenos de comunidades de indios; por el Oriente con terrenos de la hacienda de Angla y pequeño común de indios; y por el Occidente con terrenos de las propiedades de Rafael Torres y Benigno Garrido"(18).

La indeterminación de linderos facilitó la expansión territorial de la hacienda tradicional y creó las condiciones para la generación y desarrollo de conflictos entre ésta y las comunidades. La información disponible sobre la hacienda de El Topo hace pensar que este tipo de diferencias ya existían en la zona antes de que fuera adquirida por Lasso. Efectivamente, en la misma acta de remate señala-

⁽¹⁷⁾ Ibidem.

⁽¹⁸⁾ RP/O Acta de remate de las haciendas de Zuleta, Angla, Topo, Ibidem.

"... los fundos se venden como cuerpo cierto, sin quedar los vendedores responsables de las cuestiones relativas a los páramos de ellos" (19).

Si bien la tierra es un elemento nodal en las relaciones entre la hacienda y las comunidades, no se trata de un factor exclusivo o excluyente. Las relaciones trabadas en torno a la tierra están estrechamente vinculadas a las formas de producción. En el caso de las haciendas de El Topo y Angla, unidades de producción secularmente dedicadas a la producción agrícola a diferencia de Zuleta que evidencia desde su constitución una vocación predominantemente ganadera, la mano de obra fue empleada bajo los sistemas de arrendamiento de servicios o concertaje y yanapa, dos formas particulares de pago de la renta de la tierra en trabajo.

En la primera el hacendado entregaba productos o dinero y una parcela de tierra al campesino indígena, el mismo que a cambio debía trabajar hasta seis días por semana para el patrón. Para asegurar la reproducción de este sistema la legislación garantizaba al propietario de la tierra el apremio personal y la prision por deudas. Al parecer esta norma de producción se difundió en los andes ecuatorianos en el siglo XIX al ser considerada por los indígenas como un medio idóneo para evadir las contribuciones y las cargas impuestas por la Ley de trabajo subsidiario. Los conciertos vinculados a las haciendas de El Topo y Angla probablemente tuvieron su origen en las comunidades de Casco Valenzuela, Anlango y Vagabundos(20); por lo que se conoce, el reasentamiento de estas familias explicaría la formación de las parcialidades de Ugsha, Cubilche y Topo(21).

La yanapa, la segunda forma de producción detectada en el período que analizamos, se caracterizaba por el pago de los comuneros adscritos a las comunidades "libres" a cambio de las servidumbres

⁽¹⁹⁾ Ibidem.

⁽²⁰⁾ Vaca, Rocío, op. cit. p. 144.

⁽²¹⁾ Ibidem.

le tránsito, agua, leña y pastos. No está por demás indicar que en el período de cosechas el número de jornadas requeridas dependía de las labores pendientes. En el caso que nos ocupa los yanaperos pertenecían precisamente a las comunidades de Casco Valenzuela, Anlango y Vagabundos.

Para interpretar las relaciones entre las haciendas y los conciertos y yanaperos, varios autores han echado mano de la teoría de la renta del suelo. Si bien esta aproximación permite comprender la generación, circulación y distribución de excedentes, y si bien ella permite dar luces sobre el conflicto campesinado-propietario de la tierra, no da cuenta de la dimensión etno-cultural y su incidencia en la reproducción de las relaciones entre las comunidades indígenas y la hacienda. Para responder a esta problemática creemos pertinente recoger los planteamientos de Andrés Guerrero (22) sobre la necesidad de leer estas relaciones desde la perspectiva de la reciprocidad andina. Esto no implica la negación de las diferencias y oposiciones de clase, como tampoco supone la negación de la asimetría reinante en las relaciones entre los conciertos y yanaperos, por una parte, y el hacendado, por la otra. Más aún, la reciprocidad andina no responde a un mundo supuestamente igualitario; las investigaciones realizadas sobre el incario muestran la existencia de relaciones asimétricas no solamente entre etnias y ayllus o comunidades de linaje, sino también al interior de las comunidades locales, entre los caciques o curacas y los comuneros(23).

Los testimonios orales recabados en la zona sobre la yanapa son sumamente significativos a este respecto:

"Mi taitico, mi hermano, nosotros ca yanapero éramos, lo que pastábamos guaguas borrego, poniba yanapa, un diíta nomás, a cosecha tan mandaba yanapa, 2 días sabían andar, haciendo ida, ese tiempo daba borregos matando, huagras matando, daba costillas ya por último ca, un viaje nomás, así daba... mi guagua veniba cargando piernitas, de repente, cargado cabezas

⁽²²⁾ Determinaciones del pasado y mentalidades del presente: un conflicto entre comuneros (Chimbaurco-Ecuador), Quito, FLACSO, Documento de trabajo No. 4, 1982.

⁽²³⁾ Spalding, Karen. De indio a campesino, Lima, IEP, 1974.

de huagra, así con cabecita daba. Bueno sabía ser. Así vivíamos. . ."(24).

Es interesante observar que este tipo de relación, en el que las dos partes aportan con bienes culturalmente equivalentes, trasciende la esfera de lo productivo y se manifiesta a nivel del consumo y en el ámbito de lo ritual:

"Cuando mi esposo era joven, todos los pedidos que les hacíamos nos atendían, con preferencia, nos dió una vaca para hacer la casa, para rama de gallo que pasábamos nos daba 1 o 2 borregos" (25).

La observación etnográfica sobre las fiestas de San Juan, particulamente sobre el "paso de la rama", aporta elementos en la perspectiva señalada en la medida que el patrón elegía de entre los conciertos y yanaperos al "capitán de gallos" quien recibía un ejemplar y debía entregar, al año siguiente, doce gallos más. La preparación de la fiesta corría a cargo de la parentela del "capitán de gallos", por medio del sistema de jocha. Durante la ceremonia el hacendado entregaba trago, chicha y comida a cambio de los gallos entregados por quienes "pasaban" la fiesta. Dentre los elementos sobresalientes de este ritual cabe señalar la danza, las coplas y las loas a San Juan Bautista.

Esta fiesta continua siendo celebrada en la actualidad. Sin embargo, se puede observar algunas modificaciones pues si bien los indígenas siguen entregando los gallos, el patrón brinda únicamente trago y chicha; pero se puede constatar la aparición de un nuevo elemento: la entrega de dinero por parte del propietario de la tierra.

Esta tradición se mantiene en la hacienda de El Topo entre el patrón y/o el administrador y los ex-huasipungueros. Sin embargo, es interesante señalar que ella ha resurgido entre los ex-yanaperos o comunero bajo una modalidad diferente: los "capitales de gallos" entregan la ofrenda a los dirigentes del cabildo y de la Asociación Agrícola Casco Valenzuela o Cochaloma. En este caso los dirigentes

⁽²⁴⁾ Historia de vida de Felisa Perachimba, op. cit. p. 405.

⁽²⁵⁾ Historia de vida de Carmen Tuza, En: Rosero, F. op. cit. p. 401.

continuan brindando trago de caña, chicha de maíz y la comida; a cambio, quienes "pasan la fiesta" entregan los gallos con el objetivo de que los dirigentes puedan cubrir los gastos requeridos para la realización de los trámites y demás actividades de la organización. Esto nos recuerda las relaciones de reciprocidad asimétricas entre los caciques y curacas, por una parte, y los comuneros, por otra, en el incario, pero además plantea la necesidad de profundizar en el estudio de la reciprocidad andina desde la óptica aquí planteada.

IL LOS MOTIVOS DEL CONFLICTO

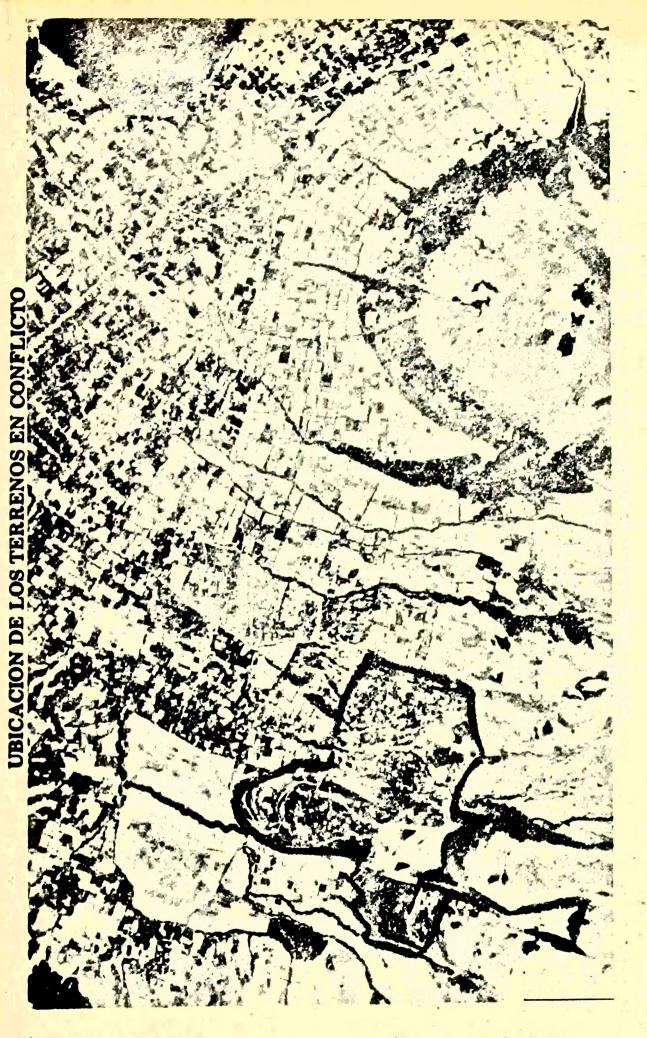
Una primera aproximación a las diferencias que atravesaron a la hacienda de El Topo y a la comunidad de Casco Valenzuela durante el período comprendido entre 1900 y 1913, revelaría que se trata de un clásico conflicto de tierras entre una hacienda en proceso de expansión territorial a costa de las tierras comunales. Pero, al analizar las características de los cuatro predios en disputa se concluye que es necesario profundizar en las complejidades del conflicto a fin de formular respuestas más satisfactorias.

Como puede observarse en la fotografía adjunta, las tierras en disputa se encuentran en las estribaciones del monte Imbabura y del cerro Cubilche, a mitad de camino entre el asentamiento de la comunidad de Casco Valenzuela, por una parte, y los páramos, por otras.

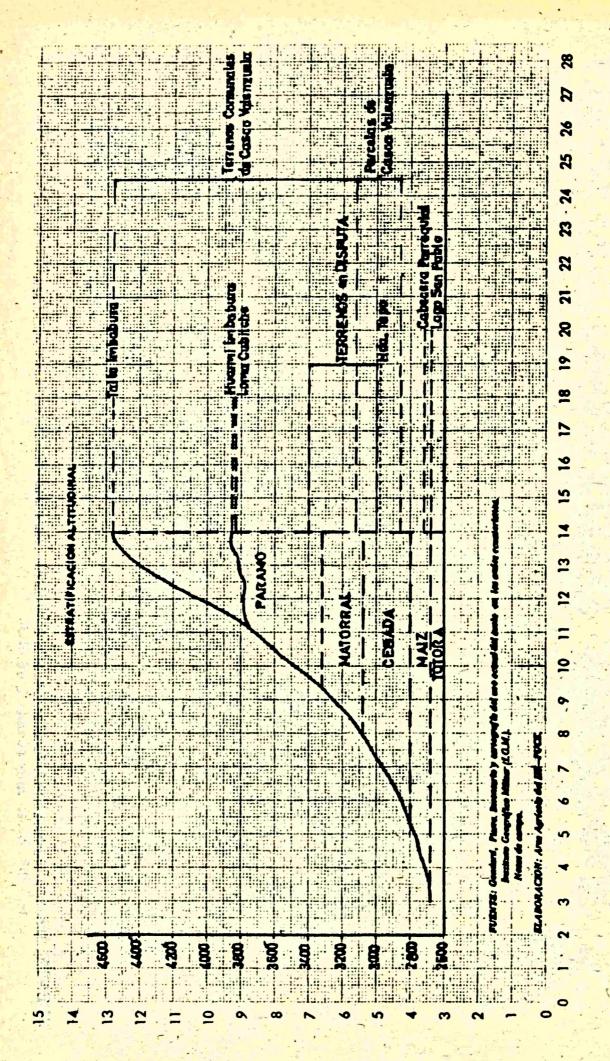
El corte altitudinal de la zona, expuesto en la figura adjunta, muestra claramente que las unidades familiares de la comunidad de Casco Valenzuela se encuentran localizadas entre los 2.850 m.s.n.m. y los 3.040 m.s.n.m., es decir en el piso ecológico de la cebada y la parte inferior de la franja de matorral, debiéndose indicar que la incursión en el chaparro es un fenómeno contemporáneo.

Nótese que los terrenos en disputa se encuentran ubicados entre los 3.000 y los 3.400 m.s.n.m., es decir en la parte superior del piso de la cebada, en la franja de matorral y la parte inferior del páramo, siendo predominante la parte localizada en el chaparral.

Además conviene observar que en la zona los páramos van más allá de los 4.500 m.s.n.m. y la loma de Cubilche, frecuentada por los comuneros, se eleva hasta los 3.840 m.s.n.m.



FUENTE: Instituto Geográfico Militar (IGM), levantamiento aerofotogramétrico de 1966. Escala aproximada 1:45.000.



Si atendemos a las características específicas de cada uno de los predios en disputa tenemos que el suelo de Hornopamba es negro profundo, limoso con arena fina, PH situado entre 5.5 y 6.5, más de 6% de materia orgánica de 0 a 20 cm., y menos en la profundidad (HAPLUDOLL o HAPLIC TROPUDOLL). Este lote, comprado en 1976 por la Asociación Agrícola Casco Valenzuela, tiene pendientes fuertes pero es susceptible de trabajo mecanizado con tractor, acusa dificultades de riego y peligro de erosión; la temperatura promedio es de 11°C; el suelo puede ser utilizado en la agricultura pero con limitaciones, pues no permite la remoción periódica y continuada, aunque es susceptible de implantación de cultivos herbáceos, arbustivos o arbóreos; por sus propiedades el suelo permite la implantación de pastos cultivados o el uso de pastos naturales.

En lo que se refiere a Zagalapamba, el suelo es negro profundo, con arena fina o media y presencia de limo, PH6, 4 o 5% de materia orgánica de 0 a 20 cm. y menos en la profundidad (UDIC EUTRAMDEPT o ANDIC HAPLUDOLL); tiene una pendiente regular de 12 a 25%, mecanización limitada y con dificultades para regar; la temperatura promedio es de 11.5%; las características de este terreno permiten la remoción periódica y continuada de sembríos, plantas herbáceas o arbustivas, es decir la agricultura intensiva.

Las propiedades de Alisopamba son diferentes pues se trata de cangahua sin meteorización a 40 cm. de profundidad, horizonte más negro, poco duro a 10 cm. (DUROSTOLL); tiene pendientes fuertes y abruptas con peligro de erosión. En la zona de menor pendiente es posible la mecanización pero de manera limitada; dificultades para el riego; en la parte de pendientes abruptas no es posible la agricultura ni la ganadería; su temperatura promedio es de 12°C; al igual que Hornopamba el suelo es susceptible de explotación agrícola pero con limitaciones.

Las características de los suelos de Pata-protrero son similares a las de Alisopamba (DUROSTOLL) pero la temperatura promedio es de 10.7°C y son aptos para la impantación de bosques para la producción de madera (26).

⁽²⁶⁾ Se ha logrado determinar las características de los suelos de la zona gracias al trabajo de Luis Cañadas Cruz, quien elaboró el mapa de uso mayor del suelo del área de influencia del lago San Pablo. Cfr. CEPSI Diagnóstico del área de influencia del lago San Pablo, Quito, 1985.

Estos datos ponen en evidencia que la expansión territorial de la hacienda no se justifica por sí misma, es decir por el control de tierras aptas para la producción agrícola, pecuaria o forestal.

Si el uso de los cuatro predios en conflicto es tan limitado, cómo se explica el interés y la tenacidad del hacendado para someterlos a su dominio? Al igual que en otros casos, los estudios realizados acerca de la hacienda de El Topo confirman la hipótesis según la cual buena parte de los conflictos de tierras entre comunidades y haciendas son una expresión del enfrentamiento de estrategias distintas en torno a la utilización de la mano de obra. Mientras para los primeros la disposición de la condición fundamental de la producera sinónimo de libertad y de reproducción autónoma, para el hacendado se trataba de un medio para asegurar el control de la mano de obra. Efectivamente, en la lucha que nos ocupa el acceso a los cuatro predios significaba para los indígenas no sólo la disposición de terrenos agrícolas sino principalmente el acceso a las pasturas de los páramos, a la leña que puede ser recogida en la franja de matorral, al agua de las vertientes altas y al tránsito hacia los cerros; para el terrateniente el control de las tierras era el mecanismo idóneo para asegurar el sometimiento de la mano de obra indígena a través de la forma de producción conocida como yanapa, a cambio precisamente de las servidumbres de paso, pasto, leña y agua.

Siguiendo esta interpretación, el conflicto sería la resultante de la correlación de fuerzas entre el hacendado y los productores directos generadores de renta en trabajo o campesinos. Esta perspectiva de estudio podría ser enriquecida con el análisis de la petición de partición de los cuatro lotes, por parte de los comuneros, realizada el 4 de junio de 1902, es decir dos semanas después de que la autoridad competente declaró el estado posesorio; más aún, los datos disponibles sobre la partición de tierras del 12 de julio de 1902 podrían servir para mostrar que el sujeto beneficiario no es la comunidad sino, más bien, la unidad familiar y de manera desigual. Efectivamente, además de los 10.000m² recibidos por los 56 jefes de familia inscritos para el reparto de tierras(27), hay cinco que reciben una hectárea adicional y tres que se benefician con dos hectáreas

⁽²⁷⁾ Aquí hay una diferencia con otros documentos legales pues en el poder otorgado a Rafael Vaca aparecen únicamente 25 jefes de familia.

adicionales. Es interesante observar que Isidro Araquí, el representante de la comunidad en la mayor parte del juicio, se encuentra entre estos últimos.

A nuestro juicio la partición de tierras no puede ser interpretada como la evidencia pura y simple del carácter campesino del actor social subalterno del conflicto; parecería que se trata de una estrategia sugerida por el abogado para asegurar la posesión y, por esta vía, la propiedad de las tierras en litigio, pues la legislación republicana, desde los primeros años, facilitaba la transformación de la propiedad comunal en propiedad individual, priorizando a ésta sobre aquella, específicamente campesina del conflicto. Pero, estrechamente vinculado con este ámbito es necesario considerar la dimensión etno-cultural.

Luego de largas gestiones y trámites propios de la acción legal y una vez que los comuneros han verificado varias veces que se trata de un camino desfavorable para sus intereses, Isidro Araquí, a nombre de todos los cabezas de familia de Casco Valenzuela desiste del juicio.

En este documento, el 16 de julio de 1911, los comuneros entregan los predios de Hornopamba, Zagalopamba, Alisopamba y Pata-potrero, pero introducen dos condiciones fundamentales.

"7a, Los dueños de "El Topo" permitirán a los indígenas que han desistido, pastar sus animales, sacar leña, paja y hacer el uso necesario para sus menesteres domésticos y los de sus familias de los páramos de Imbabura en donde hay dos vertientes de agua, las que servirán para el abrevadero de los animales que allí se conservan, tanto de la hacienda "El Topo", cuanto de los indígenas que desisten.

8a. También tendrían los indígenas de Valenzuela que han desistido el derecho de transitar por los enunciados páramos, tránsito que se efectuará por el sendero o senderos que sean los más cómodos para los dueños de "El Topo" y los indígenas de "Valenzuela" que han desistido, y los menos perjudiciales" (28).

⁽²⁸⁾ Declaración de desestimiento de los indígenas de Valenzuela, Otavalo, 16 de julio de 1911. En: Juicio seguido por el señor José María Lasso contra los indígenas de Valenzuela, op. cit.

Además el acceso al pasto, a la leña, a la paja y el agua se alude explícitamente a la servidumbre de paso, el tránsito y usufructo de los páramos del cerro Imbabura.

Obviamente esta condición tiene un contenido económico, en función de la producción y el consumo de las comunidades domésticas, pero limitado por las características de un páramo tan alto y escarpado. Para entender esta aspiración es necesario tener presente que entre los quichuas de la sierra:

".... La tierra se personifica en los cerros, dioses tutelares presentes vigilantes...

El monte o urcu es concebido como un ser animado, sexuado y a veces, humanizado"(29).

Pero además,

"El cerro es un lugar de adoración, de vivencias espirituales y mágicas y el mañana urcu es el cerro de adoración" (30).

La validez de estas observaciones en la comunidad de Casco Valenzuela respecto del Imbabura todavía se verifica en la actualidad, gracias a la tradición oral:

"Cuando yo era chiquita, me iba así a donde compadre, él curaba bastante gente de los pueblos de arriba, llenaba un cuarto como en hospital. Ahí venía como a las tres de la madrugada, la puerta sonaba, entonces más después el compadre entraba, ya en más oscuro, a sentarse a curar en un banquito chiquito, después ya venía levantando riccharinchi, riccharinchi, ñashamucani sabía decir, o sea que recuerden ya, entonces ya después Tayta Imbabura primerito hablaba. A mi también ahora me acuerdo me hacía curar, como en escuela llevó profesora a hacer lavar en esa quebrada de allá, entonces un longo me empujó a cocha de agua y esa tarde vine temblando, de ahí

⁽²⁹⁾ Moya, Ruth. Simbolismo y Ritual en el Ecuador Andino, Otavalo, IOA, Pendoneros (40), 1981, p. 58.

⁽³⁰⁾ Ib.id. p. 60.

me llevó a hacer curar y dijo que me ha quitado el espíritu la quebrada, que ha sido bravísima, o sea que mi espíritu dizque le ha partido. Entonces ese urco Tayta, Tayta Imbabura, me tocaba, o sea que con mano me golpeaba en espalda, decía: shurin shurin; con eso curaba el espanto pues; entonces me sané. Ahí le oí hablar al Tayta Imbabura y a la mujer Loreta Francia: Shamuilla, shamuilla Loreta Francia decía. A mí me parecía que es verdad porque el compadre se presentaba como Tayta Imbabura y entonces primero la Loreta Francia curaba; cómo también sabría hacer, pelliscaba, peor en noche oscura. Mi mamita me contaba que le ha visto, que es una señorita, con falda, pero eso dizque es malísimo, casi dizque escapar de morir. La Loreta Francia dizque es de por arriba. Ahí ya le digo, la Loreta Francia primerito empezaba a tocar todito el cuerpo lluchito, solamente en calzonario o calzoncillo, de ahí decía a ver preste el vino, cogía media botella, entonces de ahí le soplaba en todito el cuerpo, así curaba. Cuando no son casados con este Tayta Imbabura que estamos contando ahorita, solamente hacen de memoria no más, ellos dizque le hacen con cuy, con huevos, así. Estos otros curan sólo en la noche. Los guangudos dizque le curan más así como brujos con cuy, con huevos.

El Lago San Pablo no tiene espíritu, Tayta Imbabura no más. Que está por Quito oí decir la otra vez no más, o sea que se va a casar con una mujer o con un hombre, que está curando mejor que en hospital contaban. La gente le quiere a Tayta Imbabura aquí, le buscan los brujos"(31).

Es decir que detrás de la defensa del territorio comunal se encuentra la cosmovisión andina, la religiosidad y más concretamente la comunicación con el dios tutelar Imbabura y, a través de ella, la reproducción de la identidad comunal que asentándose en la comunidad doméstica, se proyecta a nivel local, y a la comunidad étnica. Al defender el acceso al taita Imbabura, los dirigentes de Casco Valenzuela no sólo estaban reivindicando los derechos económicos y la religiosidad de las comunidades domésticas; Isidro Araqui y los ca-

⁽³¹⁾ Historia de vida de Hortensia Males Carlosama, op. cit., pp. 362-363.

bezas de familia defendían un derecho sagrado de todas las comunidades de la zona, del pueblo caranqui, del pueblo quichua.

IIL CONTEXTOS Y MEDIACIONES INSTITUCIONALES

Al examinar los documentos del juicio llama la atención el hecho de que fue Casco Valenzuela la comunidad que asumió el conflicto a nivel jurídico pues, tanto en el poder conferido a Rafael Vaca para que inicie juicio de apeo y deslinde contra don José María Lasso como en la acción legal propuesta por ésta, se evidencia la presencia de otras parcialidades; en el primer caso se involucraron los indígenas de la comunidad de Anglango-Cubilche y en el segundo también fueron demandados los comuneros de Cusín y Tuñaguango. Sin embargo, Anglango se abstuvo de participar en los trámites propios del juicio y las comunidades de Cusín y Tuñaguango fueron juzgadas en rebeldía.

En nuestra opinión este fenómeno tiene determinaciones históricas importantes pues el juicio proyectado por los indígenas de la zona buscó sustento en el repartimiento de tierras de 1751 y en el amparo de 1677; estos antecedentes permitían reivindicar las tierras bajas pero sobre todo los páramos para todas las comunidades de la zona. Y si el conflicto se circunscribe a los predios ya señalados y al acceso al páramo por parte de la comunidad de Casco Valenzuela no es casual. Se trata de la comunidad más representativa en la medida de que es heredera de la tradición de la zona, la misma que se caracterizó por encontrar a los caciques principales y gobernadores de indios precisamente en Casco Valenzuela. La particularización de un conflicto global se produce por las condiciones de la lucha pero no significa, en la conciencia de los comuneros de la zona, la eliminación de la dimensión original, como lo prueba la memoria histórica colectiva de nuestros días.

Pero, ¿por qué iniciaron el juicio los indígenas? La decisión de servirse del escenario y de los instrumentos y mecanismos del Estado parece ser la resultante de un conjunto de factores. Por lo que conocemos, cuando las haciendas de Zuleta, Angla y Topo fueron rematadas por la familia Gangotena la administración había sido descuidada, particularmente en los casos de Angla y Topo. Esta situación

no se modificó cuando las tres propiedades pasaron a manos de Lasso en 1898, en plena transformación liberal, pues el hacendado tenía intereses diversificados que atender (32). El manejo de los fundos de la zona estuvo en manos del administrador Roberto Jarrín Espinosa y de los mayordomos. Y fueron precisamente éstos los más empeñados en poner en práctica la estrategia terrateniente orientada hacia el control de la mano de obra de las comunidades indígenas. A excepción de la participación de don José María Lasso en las actividades desarrolladas en 1902, su ausencia es manifiesta a pesar de sus representantes, especialmente del administrador de las tres haciendas. Esta situación no mejoró con la enfermedad de Lasso y su defunción el 15 de julio de 1908. Prueba de esto es el usufructo de las tierras en disputa por los comuneros de Casco Valénzuela a pesar de los fallos desfavorables por parte de los diferentes tribunales de justicia. La desatención de las haciendas y la posesión de los cuatro predios no sólo pusieron en cuestión la extracción de excedente bajo la forma de renta en trabajo sino además la reproducción del sistema hacendario en cuanto que las relaciones de reciprocidad con la comunidad habían entrado en un franco proceso de desgaste.

Pero, si bien este elemento fue necesario para desencadenar el enfrentamiento, es indispensable indicar, aunque sea muy rápidamente, la incidencia del contexto nacional, concretamente de las transformaciones liberales, en la vida de las comunidades andina.

Por lo que hemos podido detectar, tanto el movimiento libeberal que desembocó en la toma del poder el 5 de junio de 1895, como las reformas liberales —la supresión de la contribución de tres por mil, la exoneración a la raza indígena del trabajo subsidiario e impuesto territorial, la reglamentación del servicio militar y del contrato de "arrendamiento de servicios" o concertaje— generaron expectativas entre los comuneros. Si bien es cierto que éstas se frustraron a causa de las limitaciones del proyecto liberal y sus prácticas, no es menos cierto que abrieron espacios de expresión a las clases subalternas, al menos durante el decenio 1895-1905.

Este escenario permite comprenderel desarrollo de la actividad

⁽³²⁾ En la escritura de partición y liquidación de la herencia de José María Lasso de la Vega y Aguirre (ANH, EP/P, de, 1919, 3037-3053 v) consta que además de los fundos indicados era propietario de las haciendas "Hualilagua", "San Isidro", "La Ciénega", "Chalupas" y "Cusín".

de ciertos agentes externos a las comunidades, conocidos con el calificativo de "tinterillos" o "libelos" (33), los mismos que a los ojos de los comuneros facilitatan la expresión de sus reclamos y la defensa de sus intereses, y que en la opinión de los propietarios de la tierra y de las autoridades del Estado "soliviantaban" a los indios.

En todo caso, el conflicto entre los comuneros de Casco Valenzuela y la hacienda de El Topo no irrumpe en la vida parroquial y regional como resultado del incremento de la tasa de explotación, ni como consecuencia del autoritarismo; la lucha en cuestión detona gracias a la crisis del sistema hacendatario, al contexto nacional signado por las reformas liberales y a la presencia de elementos urbanos que catalizan y/o vehiculizan las reivindicaciones de los campesinos indígenas.

El entusiasmo inicial de los comuneros de Casco Valenzuela para entablar el juicio con el nuevo propietario de la hacienda, avalizado por el estado posesorio declarado el 17 de mayo de 1902, fue cambiando no sólo como resultado de la represión armada del 20 de julio del mismo año, sino como consecuencia de una administración de justicia que no se fundaba en la universalidad de la forma ciudadanía sino en la distinción entre señores e indios(34).

Gracias al cuidado del abogado defensor, Burbano de Lara, se ha podido preservar el pensamiento del dirigente Isidro Araqui sobre este aspecto:

"Hace algunos meses a que se concluyó el término de prueba y tachas en el juicio que por apeo y deslinde sigue la parcialidad de Valenzuela con el señor José María Lazo (sic); y a pesar de haber pedido yo que se agreguen las pruebas y se entregue el proceso al autor para que alegue, no consigo que tal cosa se decrete, porque soy indio pobre, y el contrario caballero y rico(35).

Además, no sólo los mestizos de la cabecera parroquial dieron

⁽³³⁾ Montúfar, César; Bonilla, Xavier. El carácter de los movimientos sociales a fines del siglo pasado y comienzos del actual en relación con los de hoy. Quito. Departamento de Sociología - PUCE, 1986.

⁽³⁴⁾ Ibidem.

⁽³⁵⁾ Juicio de apeo. . . op. cit. f. 151. El subrayado es nuetro. FRG.

testimonio favorable al hacendado sino que los funcionarios locales y regionales defendieron los intereses del propietario de la tierra:

"Es cosa triste, señor Alcalde, tener que litigar no sólo con la parte contraria, sino también con los escribanos, que así retardan diligencias, no sé si por condecendencias ó por otro móvil peor. Es de pública voz, que en el juicio que sigue el señor Lazo (sic) contra la indicada parcialidad, por nulidad de partición de terrenos, un señor escribano es el defensor" (36).

A pesar de las sentencias desfavorables en las tres instancias, en 1913 los comuneros continuaban usufructuando de las tierras en disputa. La situación cambió cuando Leonidas Plaza y Avelina Lasso tomaron medidas administrativas tanto en sus haciendas como a través de las instituciones del Estado:

"En un por acaso no se estime por el señor Asesor suficiente para legitimar mi personería, la institución del poder hecha por el señor Don Juan Manuel Lasso... presentó hoy el poder que directamente me ha conferido el señor Presidente de la República, General Don Leonidas Plaza Gutiérrez... y solicito por tanto que Ud., a la brevedad posible, pronuncie la respectiva sentencia" (37).

Efectivamente, se dictó sentencia el 22 de noviembre de 1913 y la acción reivindica teoría planteada les fue reconocido el derecho al páramo mediante un contrato de donación entre don Galo Plaza Lasso y el IERAC; esta institución adjudicó legalmente 329.48 hás. a la comuna de Casco Valenzuela adquirió, a \$ 5.000,00 la hectárea, el predio de Hornopamba.

A pesar de los años transcurridos y de las adversidades, los campesinos indígenas de la zona consideran que Zagalapamba, Alisopamba y Patapotrero son parte de su patrimonio territorial momentáneamente enajenado.

⁽³⁶⁾ Ibidem.

⁽³⁷⁾ Juicio ordinario seguido por el señor Julio Jarrín Espinosa a nombre de los herederos del señor José María Lasso contra los indígenas de la parcialidad de Valenzuela por terrenos, 26 de julio de 1910. El escrito aludido fue presentado el 28 de marzo de 1913.

I. DOCUMENTOS

- CSJ. Medición del Pueblo de San Pablo, 29 de abril de 1677, copia de 1942.
- AHIOA. Repartimiento de tierras a las parcialidades de los alrededores de San Pablo por el juez de comisión Don José Antonio de Oballe, 13 de julio de 1751.
- AHBC/I, EP/P, 2a. Convenio de mutuo arrendamiento entre Miguel Gangotena y Tinajero y Agustín Angel Posse, 1831.
- RPO.- Acta de Remate de las Haciendas Zuleta, Angla y Topo, 2 de marzo de 1898.
- AHBC/I, EP/P, Mayor.- Poder que otorgan los indios de las parcialidades de Valenzuela y Anglango-Cubilche a Rafael Vaca, 1900.
- AHIOA, EP/1a.- Juicio de apeo y deslinde seguido por la Comunidad de Valenzuela contra el Señor José María Lasso, 1900.
- AHIOA, EP/J 1a. BC4.- Juicio seguido por el señor José María Lasso contra los indígenas de la Comunidad de Valenzuela, Cusín y Tuñaguango, por deslinde de terrenos, 1902-1093.
- AMAG.- Copia de la sentencia pronunciada en el juicio de apeo y deslinde seguido por José María Lasso contra los indígenas de la parcialidad de Valenzuela, 27 de abril de 1906.
- Juzgado 20. MPAL/Otavalo.- Juicio ordinario seguido por el señor Julio Jarrín Espinosa a nombre de los herederos del señor José María Lasso contra los indígenas de la parcialidad de Valenzuela por terrenos, 26 de julio de 1910.
- AHBC.- Juicio seguido por los herederos de José Ma. Lasso contra la Comunidad de Valenzuela, 7 de junio de 1911. Diciembre de 1913.
- ANH, EP/P 4a.- Escritura de partición y liquidación de herencia de los herederos del señor José Ma. Lasso, 1919.

II. HISTORIAS DE VIDA

Hortensia Males, 1985-86. Norberto Curillo, 1985-86. Carmen Tuza, 1985-86. Felisa Perachimba, 1985-86.

III. BIBLIOGRAFIA CITADA

- CIEZA DE LEON, Pedro. El señorío de los incas. Lima, IEP, 1967.
- GONDARD, Pierre, LOPEZ, Freddy. Inventario arqueológico preliminar de los andes septentrionales del Ecuador, Quito, MAG, PRONAREG, ORSTOM BCE, 1983.

- GONDARD, Pierre. Inventario y cartografía del uso actual del suelo en los andes ecuatorianos. Quito, PRONAREG-ORSTOM-CEPEIGE, 1984.
- GUERRERO, Andrés. Determinaciones del pasado y mentalidades del presente: un conflicto entre comuneros (Chimbaurco-Ecuador) Quito, FLAC-SO, Documento de trabajo No. 4, 1982.
- MONTUFAR, César; BONILLA, Xavier. El carácter de los movimientos sociales a fines del siglo pasado y comienzos del actual en relación con los de hoy. Quito, Departamento de Sociología-PUCE, mecanog. 1986.
- MOYA, Ruth. Simbolismo y ritual en el Ecuador Andino, Otavalo, IOA, Pendoneros (40), 1981).
- ROSERO, Fernando. Informe sinal del proyecto sobre el papel del trabajo femenino en las economías campesino-comunales. Los casos de las comunas de Casco Valenzuela, Topo y Angla. Quito. Convenio PUCE-CONUEP, 1986, 2 vol. 432 p.
- SPALDING, Karen. De indio a campesino, Lima, IEP, 1974.
- VACA, Rocío. "Etnias, comunidades y haciendas en la historia regional" En: Rosero, Fernando. op. cit. pp. 56-180.